



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, los Expedientes N° 0046489-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, N° 0049800-2021 y N° 0049840-2021 de fecha 08 de junio de 2021, presentados por el Bach. Diego Villalobos Pacheco, identificado con DNI N° 71870259; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0046489-2021 de fecha 28 de mayo de 2021 el Bach. Diego Villalobos Pacheco, identificado con DNI N° 71870259, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "El contexto sistémico de una unidad doméstica en El Triunfo durante el Periodo Formativo Tardío, valle de Lambayeque", que formará parte de su trabajo de tesis y será dirigido por el Mag. Edgar Bracamonte Lévano, identificado con DNI N° 44305436, docente asesor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, la investigación comprende el análisis de material cerámico, malacológico, óseo, vegetal y lítico en custodia del Museo Tumbas Reales de Sipán, recuperado en las excavaciones realizadas en el sitio arqueológico El Triunfo, durante la temporada 2015 del "Proyecto de Investigación Arqueológica de Poblaciones Mochicas en el Valle de Lambayeque y Zaña (Mata Indio, Huaca El Triunfo y Huaca La Inmaculada) ubicados en los distritos de Saña, Cayaltí, Pucalá, Pomalca y Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", a cargo del Dr. Walter Alva, autorizado con Resolución Directoral N° 522-2014-DGPA/VMPCIC/MC del 26 de noviembre de 2014;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000092-2021-DIPM/MC de fecha 07 de junio de 2021 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000067-2021-DIPM/MC, en el que se recomienda solicitar la opinión del Museo Tumbas Reales de Sipán;

Que, mediante Memorando N° 000665-2021-DGM/MC de fecha 07 de junio de 2021 la Dirección General de Museos solicitó a través de la Unidad Ejecutora 005-Naylamp la opinión del Museo Tumbas Reales de Sipán;

Que, mediante Expedientes N° 0049800-2021 y N° 0049840-2021 de fecha 08 de junio de 2021, el Bach. Diego Villalobos Pacheco remite documentación complementaria para adjuntar al expediente;

Que, mediante Informe N° 000086-2021-MTR-UE005/MC de fecha 10 de junio de 2021, el Museo Tumbas Reales de Sipán remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 000042-2021-MTR/MC, a través del cual se da la conformidad a la ejecución del proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000100-2021-DIPM/MC de fecha 17 de junio de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000070-2021-DIPM-RLP/MC de fecha 15 de junio de 2021, concluyendo que el Proyecto de Investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "El contexto sistémico de una unidad doméstica en El Triunfo durante el Periodo Formativo Tardío, valle de Lambayeque" reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Tumbas Reales de Sipán;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "El contexto sistémico de una unidad doméstica en El Triunfo durante el Periodo Formativo Tardío, valle de Lambayeque", en concordancia con el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el análisis de material cerámico, malacológico, óseo, vegetal y lítico del sitio arqueológico El Triunfo, recuperados durante la temporada 2015 del "Proyecto de Investigación Arqueológica de Poblaciones Mochicas en el Valle de Lambayeque y Zaña (Mata Indio, Huaca El Triunfo y Huaca La Inmaculada) ubicados en los distritos de Saña, Cayaltí, Pucalá, Pomalca y Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".

Artículo 2º.- Designar al Mag. Edgar Bracamonte Lévano, con DNI N° 44305436, docente asesor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, como director del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "El contexto sistémico de una unidad doméstica en El Triunfo durante el Periodo Formativo Tardío, valle de Lambayeque".

Artículo 3º.- Autorizar al Bach. Diego Villalobos Pacheco, identificado con DNI N° 71870259, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "El contexto sistémico de una unidad doméstica en El Triunfo durante el Periodo Formativo Tardío, valle de Lambayeque" como parte de su trabajo de tesis, por un período de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 4º.- Autorizar que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del Museo de Tumbas Reales de Sipán, ubicadas en la [Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán N° 895, distrito, provincia y región Lambayeque](#).

Artículo 5º.- Precisar que el Bach. Diego Villalobos Pacheco deberá coordinar los horarios de atención y cumplir los protocolos de seguridad establecidos por el museo, así como las normas y protocolos sanitarios para evitar el contagio y propagación de la COVID-19.

Artículo 6º.- Establecer como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

Definir secuencialmente el comportamiento social y áreas de actividad en la unidad doméstica, a través del análisis de los desechos en el área adyacente 02 del sitio El Triunfo acumulados durante el Periodo Formativo Tardío.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 7º.- Precisar que el Mag. Edgar Bracamonte Lévano no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- Disponer que, una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación, el Bach. Diego Villalobos Pacheco deberá hacer entrega del material arqueológico analizado debidamente inventariado y embalados al Museo Tumbas Reales de Sipán.

Artículo 9º.- Disponer que el Bach. Diego Villalobos Pacheco deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10º.- Encargar al Museo Tumbas Reales de Sipán la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- Disponer que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Tumbas Reales de Sipán deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 12º.- Notificar la presente Resolución Directoral al Mag. Edgar Bracamonte Lévano, al Bach. Diego Villalobos Pacheco, al Museo Tumbas Reales de Sipán y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS